

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/08-01-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS. MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO, AMBOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DE IGUAL MANERA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

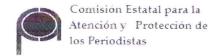
LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA. COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V. 10 FRACCIONES I Y IV Y 12 FRACCIONES IX, VIII Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, FRACCIONES I Y XVIII, 10, 11 FRACCIONES II Y XIV Y 52 FRACCIONES VI, Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

## CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que de acuerdo el artículo 179 del Código Financiero del Estado de Veracruz. las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos dentro de los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se deba informar. Éstos deberán ser difundidos por la Secretaría en su página electrónica de Internet. De igual forma, la Secretaría, el Poder Judicial V los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre el ejercicio de sus respectivos s o

Página 1 de 4



gastos públicos dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. Dichos informes, deberán ser difundidos en sus páginas electrónicas de Internet.

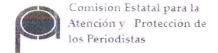
III. Que conforme al numeral 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, puntualiza como atribución del Congreso el de revisar las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Añadiendo que los entes fiscalizables deberán presentar las Cuentas Públicas del año anterior al Congreso del Estado, a más tardar el día treinta de abril.

IV. Que el artículo 280 del Código Financiero del Estado de Veracruz, menciona que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emitirá y dará a conocer a las unidades presupuestales, los lineamientos para obtener de éstas los datos necesarios para la elaboración de la cuenta pública, a más tardar el día 31 de octubre de cada año. Los lineamientos correspondientes deberán observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables, y que el artículo 281 del referido Código Financiero establece que las unidades presupuestales a más tardar en la primera quincena del mes de enero deben enviar a la Secretaría de Finanzas la información que corresponde a la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior. Así mismo el día 5 de enero del año en curso, se recibió oficio No. SSE/1603/2020 de la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN, mediante el cual comunica que debe enviarse a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes del ejercicio del gasto e indicadores que correspondan al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, por lo que se hace necesario someter a la consideración del Pleno de esta Comisión el informe del avance de la gestión financiera que nos ocupa, así como los indicadores correspondientes.

V. Que el numeral 7 fracción V de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, señala como atribución del Pleno el aprobar los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública, y entregarlos al Congreso del Estado en los términos que disponga la ley de la materia.

VI. Que concatenado con lo anterior, en el cardinal 9 fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior de esta Comisión, es facultad del Pleno de la misma, aprobar y evaluar los indicadores de resultados del desempeño y administrativo de la Comisión, así como el de los informes de avance de la gestión financiera y su





respectiva cuenta pública, y entregarlos al Congreso del Estado en los términos que disponga la ley de la materia.

VII. Que el artículo 12, fracción VIII de la Ley 586 anteriormente referida, indica la atribución del Secretario Ejecutivo de este Organismo Autónomo para elaborar y someter a la aprobación del Pleno de la Comisión los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública.

VIII. Que el numeral 11, fracción XVI del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal, designa como atribución del Presidente de este Organismo Autónomo, el de instruir al Secretario Ejecutivo la remisión al Congreso del Estado, los informes de avance de la gestión financiera y su respectiva cuenta pública.

IX. Que conforme al artículo 66, fracciones V, VI del Ordenamiento citado en el párrafo anterior, es facultad de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el de elaborar los informes de avance de la gestión financiera a que se refiere el numeral 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, así como la Cuenta Pública en los términos establecidos por el artículo 280 del Código aludido.

X. Que, en caso de aprobarse, el Informe trimestral del avance de la gestión financiera, así como los Indicadores del Desempeño, ambos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte y la Cuenta Pública de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se adjuntarán a este Acuerdo mediante el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, respectivamente.

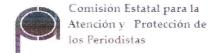
XI. Que se somete a la consideración del Pleno los anexos referidos en el párrafo anterior, a fin de que, en caso de su posible aprobación, esta deberá considerarse con las reservas de Ley, respecto de lo actuado por los servidores públicos que con referencia a su responsabilidad en el ejercicio del cuatro trimestre financiero y la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior derivado a posibles y futuras observaciones que pudiesen generarse por auditoría internas o externas.

XII. Considerando lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/08-01-2021

PRIMERO. Se aprueba el Informe trimestral del avance de la gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte de la

Página 3 de 4



Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con las reservas de Ley establecidas en el considerando XI del presente acuerdo.

**SEGUNDO**. Se aprueban los Indicadores del Desempeño correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con las reservas de Ley establecidas en el considerando XI del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del ejercicio 2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con las reservas de Ley establecidas en el considerando XI del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección de Administración envíe a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al H. Congreso del Estado de Veracruz en su caso respectivo, el Informe trimestral del avance de la gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte y la Cuenta Pública de este Organismo Autónomo, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**QUINTO**. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX PRESIDENTE LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA SECRÉTARIO EJECUTIVO